



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Informática

ACUERDO MUNICIPAL N° 25 - 2025 - MPC

Cusco, uno de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que "las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

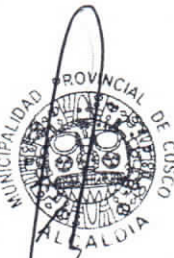
Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias Para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, refiere: "2.1 En cada Municipalidad Provincial en el Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura (...) 2.2 Las Municipalidades como responsables de ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas coordinan y ejecutan la implementa de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación distribución, supervisión y evaluación (...) 2.3 Los gobiernos locales poder.; celebrar entre si convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos (...)";

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa sobre las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°080-2025-MPC de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó DELEGAR facultades del Titular de la entidad, al GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, respecto del cargo de PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, conforme a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N°31782, Ley que modifica la Ley N°27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA;

Que, mediante Oficio N° 187-2025-GR CUSCO/GRSC-RSSCN/DAIS-DIT/ESANS de fecha 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Cusco Norte designa como representante del Ministerio de Salud a la Lic. en Enfermería Águeda Ramírez Candia;

Que, mediante Informe N° 034-2025-MPC de fecha 24 de febrero de 2025, la jefa de la División PVI establece que deben conformar el Alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será acreditada por el gobierno regional, tres representantes de la organización del programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 063-2025-MPC-GDHS-SGPAVL de fecha 24 de febrero de 2025, la Sub-Gerente de programas Alimentarios y Vaso de Leche establece la necesidad de designar un funcionario para integrar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Memorándum N° 177-2025-MPC-GDHS de fecha 25 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social establece designar como representante a la Econ. Ivonne Milagros Quispe Vargas;

Que, mediante Informe N° 049-205-MPC-GDHS-SGPAVL-DPVL de fecha 18 de marzo de 2025, la Jefa de División del Programa del Vaso de Leche concluye que habiendo concluido la vigencia del Comité de Administración del Programa del vaso de Leche de la Municipalidad provincial del Cusco para el periodo 2023-2024 corresponde la aprobación del nuevo comité de administración para el periodo 2025 y 2026 mediante Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo Municipal, a la vez que establece que se cuenta con la representatividad de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche siendo de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco	Lic. Gary Atayupanqui Aybar (Gerente de Desarrollo Humano y Social)	Municipalidad Provincial del Cusco
Funcionario Municipal	Econ. Ivonne Milagros Quispe Vargas (Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche)	Municipalidad Provincial del Cusco
Nutricionista Representante del Ministerio de Salud	Lic. Águeda Ramírez Candia	Gerencia Regional de Salud Cusco - Red de Servicios de Salud Cusco Norte
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región Cusco	Sra. María Yanet Huamani	Gobierno Regional Cusco - Gerencia Regional de Agricultura.
Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche	Sra. Luz Marina Quispe Sarmiento	Zona Nor Occidental
Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche	Sra. Tania Miranda Moscoso	Zona Nor Este y Centro Histórico
Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche	Sra. Luz Marian Tunqui Rayo	Comunidades Campesinas

(...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 100-2025-MPC-GDHS-SGPAVL de fecha 19 de marzo de 2025, la Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche solicita al Gerente de Desarrollo Humano y Social la emisión de la Resolución de Alcaldía y el Acuerdo del Concejo Municipal para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Cusco, periodo 2025 - 2026;

Que, a través del Informe N° 012-2025-AL-GDHS-MPC de fecha 20 de Marzo de 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social concluye que por las consideraciones expuestas y al haber concluido la vigencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche por el periodo 2023 y 2024 y, en vista que se cuenta con los requisitos exigidos, contando con todos los representantes de todos los integrantes del Comité, corresponde la nueva aprobación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2025 y 2026;

Que, mediante Informe N° 387-2025-MPC-GM-OGAJ, de fecha 25 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta Legal mente VIABLE constituir el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO para el periodo 2025-2026 el que debe ser aprobado y reconocido por Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo ser integrado con Los miembros señalados en el Informe N° 107-2025- GDHS/MPC del Gerente de Desarrollo Humana y Social e Informe Legal N° 012-2025-AL- GDHS-MPC de dicha Gerencia;

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO PERIODO 2025 - 2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
Representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco	Lic. Gary Atayupanqui Aybar (Gerente de Desarrollo Humano y Social)	Municipalidad Provincial del Cusco
Funcionario Municipal	Econ. Ivonne Milagros Quispe Vargas (Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche)	Municipalidad Provincial del Cusco
Nutricionista Representante del Ministerio de Salud	Lic. Agueda Ramírez Candía	Gerencia Regional de Salud Cusco - Red de Servicios de Salud Cusco Norte
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región Cusco	Sra. María Yanet Huanca Huamani	Gobierno Regional Cusco - Gerencia Regional de Agricultura.
Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche	Sra. Luz Marina Quispe Sarmiento	Zona Nor Occidental





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche	Sra. Tania Miranda Moscoso	Zona Nor Este y Centro Histórico
Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche	Sra. Luz Marian Tunqui Rayo	Comunidades Campesinas

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Humano y Social, a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche y demás instancias administrativas competentes el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cusco a fin de que proceda conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

